



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.54, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.59, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.61 Y UN ARTÍCULO 3.65 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR MAYORES RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS BRIGADAS DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la temporada de incendios forestales coincide con el periodo de estiaje¹, el cual abarca principalmente de enero a mayo, con variaciones según la ubicación geográfica de cada región del país.² Sin duda, los incendios forestales constituyen uno de los principales problemas que enfrentan diversas zonas del territorio nacional, incluido el Estado de México, pues representan una de las amenazas más significativas para los ecosistemas forestales. Estos fenómenos se caracterizan por la propagación descontrolada del fuego, lo que pone en riesgo tanto el equilibrio ambiental como la seguridad de las personas.³

Es importante referir que la gran mayoría de los incendios forestales en México son provocados por el ser humano. De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), cuatro de cada diez incendios se originan de manera intencional, frecuentemente vinculados a actividades ilícitas; 17.17 por ciento derivan de prácticas agrícolas; 12.09 por ciento obedecen a causas desconocidas; y poco más del 5 por ciento se relacionan con descuidos, como no apagar adecuadamente cigarros o fogatas.⁴ En conjunto, estos datos reflejan que las principales causas de estos siniestros están asociadas tanto a actividades agrícolas como a actos de negligencia humana.

El impacto de los incendios forestales puede analizarse en dos niveles. Por un lado, generan efectos directos sobre los componentes de los ecosistemas, al afectar la vegetación, la fauna y las condiciones del suelo. Y, por otro lado, inciden en los procesos de sucesión ecológica posteriores al siniestro, los cuales pueden modificar de manera prolongada el equilibrio ambiental y limitar la capacidad de recuperación de los ecosistemas.

¹ Estiaje: Nivel más bajo o caudal mínimo que en ciertas épocas del año tienen las aguas de un río, estero, laguna, etc., por causa de la sequía. RAE. Disponible en: <https://dle.rae.es/estiaje>

² Centro Nacional de Prevención de Desastres, En esta temporada de calor, evita los incendios forestales. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/en-esta-temporada-de-calor-evita-los-incendios-forestales-269935>

³ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, *Incendios forestales*. Disponible en: <https://sds.uanl.mx/incendios-forestales/>

⁴ MAGUEY Hugo & FRANCISCO Daniel, La mayoría de los incendios, provocados por actividades ilícitas, 2022. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-mayoria-de-los-incendios-provocados-por-actividades-ilicitas/>

El Foro Económico Mundial ha advertido que los incendios forestales contaminan cada año la atmósfera con seis millones de toneladas de dióxido de carbono; para dimensionar esta cifra, esto representa más del doble que los combustibles fósiles emitidos por la Unión Europea en todo un año.⁵ Además de estas afectaciones ambientales, se suma el impacto económico, ya que, según el Foro Económico Mundial, el costo promedio anual de los incendios forestales asciende a 50 mil millones de dólares a nivel global,⁶ lo que evidencia la magnitud del problema y la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para su prevención y oportuna atención.

No obstante, la evidencia internacional muestra que una mayor inversión en prevención de incendios genera beneficios sustanciales. En el contexto europeo, diversos países han incrementado la asignación de recursos para la protección contra incendios forestales; en conjunto, la Unión Europea cuenta con cerca de 400 mil bomberos en activo. Destaca el caso de Rumanía, que destina casi el uno por ciento de su presupuesto a esta materia, seguida de Estonia y Grecia, con niveles cercanos al 0.7 por ciento.⁷ Adicionalmente, en España se ha estimado que la inversión sostenida en labores preventivas podría evitar gastos de hasta 9.9 mil millones de euros en la extinción de incendios.⁸

Diversas experiencias en América Latina demuestran la relevancia de fortalecer las brigadas comunitarias como primera línea de defensa. En Brasil, particularmente en el estado de Pará, una brigada comunitaria encargada de la vigilancia de más de 1.2 millones de hectáreas ha logrado realizar decenas de acciones de combate y prevención en un solo año.⁹

⁵ ARISTEGUI, *Los incendios forestales le cuestan al mundo 50 mil millones de dólares cada año*, 2023. Disponible en: <https://aristeginoticias.com/1601/mundo/los-incendios-forestales-le-cuestan-al-mundo-50-mil-millones-de-dolares-cada-ano/>

⁶ Ibid.

⁷ BELTRÁN Ana, *La UE censa casi 400.000 bomberos*, 2025. Disponible en: <https://delta13news.com/la-ue-censa-casi-400-000-bomberos/>

⁸ GREENPEACE, *Prevención versus extinción: el coste económico de los incendios*, 2025. Disponible en: <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/comunicados/una-inversion-de-1-000-millones-de-euros-al-ano-en-prevencion-podria-ahorrar-99-000-mil-millones-de-euros-en-extincion/>

⁹ SWI SWISSINFO, *Brigadistas comunitarios, primera línea de defensa contra incendios forestales en Brasil*, 2025. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/brigadistas-comunitarios%2C-primer-a-l%C3%ADnea-de-defensa-contra-incendios-forestales-en-brasil/90296932>



Por su parte, en Colombia la consolidación de una Red de Brigadas Forestales Comunitarias ha permitido resultados significativos en la protección del territorio. Con una inversión destinada a su capacitación y equipamiento, más de mil brigadistas han sido formados para tareas de vigilancia, reporte, verificación y primera respuesta, logrando salvaguardar más de 10 mil hectáreas.¹⁰

Estos antecedentes permiten advertir que el fortalecimiento de las brigadas, acompañado de una asignación adecuada de recursos, constituye un elemento central para mejorar la prevención, combate y mitigación de los incendios forestales.

En México, la labor de quienes combaten los incendios forestales ha sido objeto de reconocimiento institucional; mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de julio fue declarado como el Día Nacional del Combate contra los Incendios Forestales,¹¹ en honor a las y los brigadistas que participan en estas tareas. Se estima que más de 9 mil personas combatientes pertenecen a los tres órdenes de gobierno,¹² lo que refleja la relevancia de su participación en la protección de los ecosistemas forestales del país.

Sin embargo, este reconocimiento contrasta con la evolución de los recursos públicos destinados a la materia. El presupuesto de la Comisión Nacional Forestal ha experimentado una reducción significativa en términos reales en los últimos años, al pasar de niveles considerablemente más altos en ejercicios anteriores a montos sustancialmente menores en 2024.¹³ Esta disminución limita la capacidad institucional para atender de manera eficaz la prevención, el combate y la restauración de las áreas afectadas por incendios forestales.

¹⁰ PNUD Colombia, *Más de 10.200 Hectáreas de Ecosistemas Estratégicos Fueron Salvadas de Las Llamas*, 2025. Disponible en: <https://www.undp.org/es/colombia/noticias/10200-hectareas-ecosistemas-estrategicos-fueron-salvadas-llamas>

¹¹ PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, *Día Nacional de las y los Combatientes de Incendios Forestales*, 2022. Disponible en: <https://www.gob.mx/profepa/articulos/dia-nacional-de-los-combatientes-de-incendios-forestales>

¹² Comisión Nacional Forestal, 11 de julio | Día Nacional del Combatiente contra #IncendiosForestales, 2025. Disponible en: <https://www.facebook.com/CONAFOR.Central/posts/11-de-julio-d%C3%ADa-nacional-del-combatiente-contra-incendiosforestales-hoy-honramos/1056971486625285/>

¹³ COPARMEX NUEVO LEÓN, Recorte a presupuesto de Conafor ha afectado la capacidad para atender la ola de incendios forestales presente en todo el país, 2024. Disponible en: <https://coparmexnl.org.mx/2024/04/09/recorte-presupuesto-conafor-ola-de-incendios-forestales/>



A pesar de estas restricciones, los esfuerzos no han sido menores. Entre 2019 y 2024, el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible respaldó la integración de 745 brigadas comunitarias,¹⁴ conformadas por miles de personas provenientes de comunidades locales, quienes desempeñan un papel fundamental en la protección de diversas áreas naturales ante incendios forestales. Además, no es menor que, durante 2025, un total de 364 mil 803 personas participaron en el combate de incendios forestales, entre ciudadanía y autoridades de los distintos órdenes de gobierno.¹⁵

No obstante, estas labores implican un alto nivel de riesgo para quienes las realizan. Hasta julio de 2025, al menos doce brigadistas perdieron la vida en diversas regiones del país, lo que da muestra de las condiciones de peligro a las que se enfrentan.¹⁶

En el ámbito estatal, durante 2025, Jalisco, Estado de México y Michoacán se ubicaron entre las entidades con mayor número de incendios forestales. No obstante, las mayores superficies afectadas se registraron en Chihuahua, con 215 mil 462 hectáreas; Guerrero, con 108 mil 974; y Durango, con 107 mil 472. En contraste, el Estado de México contabilizó una afectación de 19 mil 877 hectáreas, cifra que sin duda debe encender las alarmas de las autoridades.¹⁷

Todos estos datos evidencian la necesidad de consolidar una política pública que reconozca la importancia de las y los brigadistas forestales, y que garantice condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones, mediante la asignación suficiente de recursos, el fortalecimiento de sus capacidades y la mejora de sus condiciones de seguridad.

En nuestra entidad, la autoridad encargada de combatir los incendios forestales es la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), organismo público

¹⁴ COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, *Brigadas de Contingencia Ambiental: heroínas y héroes del Fuego*, 2025. Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/brigadas-de-contingencia-ambiental-heroinas-y-heroes-del-fuego?state=published>

¹⁵ RIVERA Bryan, *Aumentan los incendios forestales durante el 2025; checa los estados con más casos*, 2026. Disponible en: <https://www.unotv.com/nacional/aumentan-los-incendios-forestales-durante-el-2025-checa-los-estados-con-mas-casos/>

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid.



descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Campo.¹⁸ PROBOSQUE cuenta con un grupo especializado de aproximadamente 250 combatientes, conocidos como “Dragones”. Este cuerpo realiza labores estratégicas como la apertura de líneas negras, la ejecución de quemas controladas y la construcción de brechas cortafuego;¹⁹ asimismo, brinda capacitación y asesoría a ejidatarios, autoridades locales y brigadistas municipales. Estas acciones se despliegan en todo el territorio estatal, con especial énfasis en municipios con alta incidencia de incendios como Tlalmanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Chalco, Acambay, Valle de Bravo y Amanalco. Asimismo, se ha programado la intervención de más de 700 kilómetros mediante quemas controladas como medida preventiva para reducir la probabilidad de incendios forestales.²⁰

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho, previendo además que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de la ley.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su artículo 18 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, así como al reconocimiento de la naturaleza como sujeto de protección, a fin de garantizar la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas, asegurando el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos. Ambos ordenamientos constituyen la base normativa que orienta la presente política.

¹⁸ SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, *Acerca de PROBOSQUE*, 2024. Disponible en: <https://probosque.edomex.gob.mx/node/202>

¹⁹ Funcionan como barrera artificial a las llamas, las brechas cortafuego consisten en la remoción de material combustible y las líneas negras se refieren a la quema de este material, el objetivo es delimitar un perímetro que mantenga áreas específicas a salvo del fuego. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/conoce-mas-sobre-la-labor-de-nuestros-combatientes>

²⁰ MATA Monserrat, “Fuego contra fuego”: Probosque realiza quemas controladas para prevenir incendios en Edomex, 2026. Disponible en: <https://www.milenio.com/comunidad/probosque-combate-incendios-con-fuego-en-edomex>



En esta misma línea, el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece, entre sus fines, garantizar el fomento del desarrollo forestal sostenible. Asimismo, en su Título Cuarto, particularmente en el Capítulo V relativo a los incendios forestales, fija las bases legales para la prevención, detección, combate y extinción de estos siniestros.

Además, el propio capítulo dispone que la Secretaría del Campo y PROBOSQUE fomentarán la capacitación y formación permanente del personal estatal y municipal que participe en la defensa contra incendios forestales. No obstante, si bien la legislación reconoce a las y los brigadistas, el marco normativo se centra principalmente en la capacitación y la coordinación institucional, sin establecer de manera expresa la obligación de garantizar los recursos necesarios para su adecuado desempeño.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico estatal mediante la incorporación de disposiciones que aseguren la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros para la integración y operación de brigadas de combate de incendios forestales, bajo un enfoque de corresponsabilidad entre el Estado y los municipios.

Para ello, se propone establecer de manera expresa la obligación de PROBOSQUE de garantizar los recursos necesarios para el desempeño de las brigadas; fortalecer los mecanismos de colaboración previstos en la ley, a efecto de que contemplen financiamiento, equipamiento y capacitación para las agrupaciones de defensa forestal; e incorporar la obligación de los ayuntamientos de prever recursos en sus presupuestos para la atención de incendios forestales, reconociendo su papel como primer nivel de respuesta.

Asimismo, se plantea la adición de un nuevo artículo que establezca de manera integral las bases mínimas que deberán observar las autoridades para asegurar condiciones adecuadas para las brigadas, incluyendo equipamiento especializado, capacitación continua, apoyos y estímulos económicos, así como condiciones dignas para el desarrollo de sus funciones.



Finalmente, se prevé un régimen transitorio que obliga a las autoridades estatales y municipales a realizar las previsiones presupuestarias necesarias en su ejercicio fiscal, a fin de garantizar la implementación efectiva de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Con estas modificaciones, se busca transitar hacia un modelo que garantice capacidades operativas suficientes, fortalezca la respuesta del Estado frente a los incendios forestales y reconozca la labor esencial de quienes integran las brigadas.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México reafirmamos nuestro compromiso con el fortalecimiento integral de la política forestal, impulsando acciones orientadas a la dignificación de las condiciones laborales de las y los brigadistas, el acceso a equipamiento especializado para el combate de incendios, el fortalecimiento de los programas de capacitación y formación técnica, así como el mejoramiento de la capacidad de respuesta operativa ante emergencias. Estas medidas buscan garantizar una atención oportuna y eficaz frente a los incendios forestales, en congruencia con la protección de nuestros ecosistemas y la seguridad de las comunidades.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO V DE LOS INCENDIOS FORESTALES Artículo 3.54. Compete a PROBOSQUE sin perjuicio de las competencias del resto de las dependencias y entidades de la administración pública federal establecer la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la regulación, prevención, detección, combate y extinción de los incendios forestales.	CAPÍTULO V DE LOS INCENDIOS FORESTALES Artículo 3.54. ...



CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
De igual forma, compete a PROBOSQUE la capacitación y acreditación para poder realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales. Sin correlativo SECCION UNICA DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y EXTINCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES Artículo 3.59. PROBOSQUE promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, los Municipios, organizaciones y asociaciones en las regiones que así se requiera con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales; así como para capacitar y acreditar a las personas que efectúen quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales. Las organizaciones de defensa forestal se organizarán conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Libro. Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé el presente Libro, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales. Sin correlativo Artículo 3.61. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos procurarán la participación de los	... Asimismo, corresponde a PROBOSQUE gestionar los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el adecuado desempeño de las brigadas de combate de incendios forestales, priorizando su seguridad, capacitación y equipamiento. SECCION UNICA DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y EXTINCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES Artículo 3.59. ... Asimismo, PROBOSQUE promoverá que en los convenios y acuerdos de colaboración se contemplen mecanismos de financiamiento, dotación de equipo, capacitación especializada y apoyos para las agrupaciones de defensa forestal, a efecto de fortalecer sus capacidades de prevención y combate de incendios forestales. Las organizaciones de defensa forestal se organizarán conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Libro. Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé el presente Libro, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales. Artículo 3.61. ...



CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
organismos de los sectores social y privado y organizarán conjuntamente con la Federación campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.	
La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta acudirá a PROBOSQUE. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.	...
Sin correlativo	La autoridad municipal deberá prever en su presupuesto anual los recursos necesarios para la atención, combate y control de incendios forestales, así como para la integración, equipamiento y capacitación de brigadas.
Sin correlativo	Artículo 3.65 Bis. PROBOSQUE y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la integración y operación de brigadas de combate de incendios forestales. Para tal efecto deberán:
Sin correlativo	I. Proveer equipamiento adecuado y especializado;
Sin correlativo	II. Brindar capacitación continua;
Sin correlativo	III. Otorgar apoyos y estímulos económicos a combatientes de incendios;
Sin correlativo	IV. Garantizar condiciones dignas para el desarrollo de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.54, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.59, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, UN TERCER**



PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.61 Y UN ARTÍCULO 3.65 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 3.54, un segundo párrafo al artículo 3.59, recorriéndose los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 3.61 y un artículo 3.65 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3.54. ...

...

Asimismo, corresponde a PROBOSQUE gestionar los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el adecuado desempeño de las brigadas de combate de incendios forestales, priorizando su seguridad, capacitación y equipamiento.

Artículo 3.59. ...

Asimismo, PROBOSQUE promoverá que en los convenios y acuerdos de colaboración se contemplen mecanismos de financiamiento, dotación de equipo, capacitación especializada y apoyos para las agrupaciones de defensa forestal, a efecto de fortalecer sus capacidades de prevención y combate de incendios forestales.

...

...



Artículo 3.61. ...

...

La autoridad municipal deberá prever en su presupuesto anual los recursos necesarios para la atención, combate y control de incendios forestales, así como para la integración, equipamiento y capacitación de brigadas.

Artículo 3.65 Bis. PROBOSQUE y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la integración y operación de brigadas de combate de incendios forestales. Para tal efecto deberán:

- I. Proveer equipamiento adecuado y especializado;**
- II. Brindar capacitación continua;**
- III. Otorgar apoyos y estímulos económicos a combatientes de incendios;**
- IV. Garantizar condiciones dignas para el desarrollo de sus funciones.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prever en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto los recursos necesarios para su cumplimiento, los cuales deberán destinarse, al menos, a la adquisición de equipo y herramientas especializadas, capacitación y certificación del personal brigadista, implementación de medidas de protección y seguridad, así como al fortalecimiento de las brigadas de combate de incendios forestales.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes __ del año dos mil veintiséis.